

Santa Marta, 27 de julio de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD. 2021.00639.00.**

Santa Marta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado librará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL ATARDECER DE LA SIERRA, y en contra de RICARDO MARIO COTES ARIAS, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y CINCO PESOS MCT (7.955,645), por concepto de expensas de administración ordinarias y extraordinarias generadas entre los meses de febrero de 2018 a junio de 2021, más intereses moratorios, más las expensas que en lo sucesivo se causen con sus respectivos intereses de mora, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** RECONOCER personería a ELLEN IGUARÁN PINO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

Notifíquese,

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **28 de Julio de 2021** NOTIFICADO

POR ANOTACION EN ESTADO N° **083** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA  
POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO